

Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 17 de diciembre de 1907

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Miguel A. Izaguirre é Isabel Velásquez, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á J. Angel Torres y Micaela Medina, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Constantino Rudón y Eunice Sock Ward, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Botto y Raimunda Vallecillo, vecinos de Villanueva, de-

partamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 18 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á León Sagastume y Delfina Alfaro, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Juan Angel Rosales y María de la Paz Zelaya, vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Anastasio Rivera y Ester Mercado, vecinos de San Luis y Colinas, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

GUERRA

Se nombra Jefe Expedicionario de la zona del Norte de la República al General Emiliano J. Herrera.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en consideración los relevantes méritos

y los muy importantes servicios que desde hace algún tiempo ha venido prestando al país y últimamente á la Revolución Restauradora, el señor General don Emiliano J. Herrera

ACUERDA

Nombrarlo Jefe Expedicionario de la zona del Norte de la República, con el sueldo de quinientos pesos mensuales, que le serán pagados por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés, mandando que la erogación que ocasione el presente acuerdo, se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la suma de \$ 12 69

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante de Armas de este departamento, la suma de doce pesos sesenta y nueve centavos, valor que invertirá en la compra de cuarenta camiones y veinticinco almohadas que se necesitan para uso de los enfermos del Hospital Militar de esta capital; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 600.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seiscientos pesos que se pagarán por la Caja Nacional á don Coronado Moncada, como valor de la confección de cincuenta uniformes de gala para uso de los alumnos de la Brigada de Artillería, debiendo entregarsele anticipadamente, al señor Moncada, la cantidad de trescientos pesos; é imputarse este gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 2.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, para el presente año económico, el gasto de dos pesos mensuales á

cada una de las Subcomandancias de Yarumela y Concepcion departamento de La Paz, y que el pago se haga por la Administracion de Rentas respectiva; y se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se autoriza el gasto de \$ 34 20

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

AutORIZAR el gasto de treinta y cuatro pesos veinte centavos que se pagaron hasta el día de ayer á la guarnición de Texíguat, en virtud de haberse reformado según nueva disposición, y que esta erogación se pague por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, en la forma que ha venido haciéndose; imputándose á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que ha presentado el señor Coronel don José María Alcántara, del cargo de Comandante Local del distrito de Güinope, rindiéndole las más expresivas gracias por sus importantes servicios prestados en aquel puesto; y

2º—Nombrar en sustitución del señor Coronel Alcántara, al Capitán don Manuel Aguilera, con el sueldo de su grado; y que la cantidad que exceda á la que el presupuesto señala para sueldos de este empleado, se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, de la ley citada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 17 31

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Receptoría de Rentas del distrito de Opatoro, en el de-

partamento de La Paz, al señor Comandante Local del mismo, la suma de diez y siete pesos treinta y un centavos, que invertirá en la compra del mobiliario para el servicio de la oficina que es á su cargo; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se exenciona del servicio militar obligatorio á don Cornelio Fortín

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Cornelio Fortín, vecino de Yuscarán, para que se le declare exento en absoluto del servicio militar obligatorio, fundado en motivos de enfermedad que ha justificado suficientemente, la cual lo imposibilita para el servicio indicado; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Otorgar la exención solicitada por el señor Fortín.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán Manuel Aguilera, la suma de diez pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital al pueblo de Güinope, donde va á desempeñar la Comandancia Local. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague la suma de veinticinco pesos al Sargento 2º Miguel Cuebas, vecino de León, para que se regrese al lugar de su domicilio, de donde vino al servicio de la Revolución Restauradora, habiendo quedado herido en el Hospital General de esta ciudad. Esta habilitación se imputará á la parti-

da 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 1.200.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pague la suma de mil doscientos pesos á don J. Pancracio Castellón, valor de los gastos de una comisión militar que desempeñó en abril último y de los suplementos que en efectivo hizo para el desempeño de su encargo. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al señor Comandante de Armas de Colón, la suma de cincuenta pesos que invirtió en la remisión á Roatán de veinticinco individuos de tropa, que sentarán plaza en aquella guarnición; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 120.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Director de la Escuela Militar, la cantidad de ciento veinte pesos, valor que distribuirá entre los señores jurados examinadores, por los servicios que prestarán en los exámenes de fin de curso que se verificarán en la primera quincena del mes de enero próximo, en el establecimiento referido; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 132.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Adnaña de Trujillo se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Colón, la suma de ciento treinta y dos pesos que invirtió en la refacción de uno de los edificios públicos de aquel puerto; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 33.00

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague á don Antonio Alvarado, la cantidad de treinta y tres pesos, valor de once libros en blanco que suplió para el servicio de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Juticalpa; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Jacinto R. Romero, la cantidad de doce pesos, valor de la refacción de ocho pares de calzado para el servicio de igual número de alumnos de la Escuela Militar de esta capital; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se eleva á \$ 9.00 mensuales una pensión.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Elevar á nueve pesos, desde el 1º del corriente, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, con que fué agraciada en acuerdo supremo de diez y siete de noviembre de 1894, la señorita Francisca Pavón, vecina de esta ciudad, en razón de haber muerto su padre Victoriano Barrientos, fusilado

por las fuerzas del General Vásquez, y que esta pensión se continúe pagando por la Caja Nacional; y se impute el excedente que ocasione este acuerdo, á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la suma de doscientos pesos, que invertirá en el calzado y vestuario de aquella Banda Marcial; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, á quienes pueda interesar, hace saber: que el cuatro de enero próximo, á las diez de la mañana, se venderá en asta pública, en el local que ocupa la oficina de esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado "Las Marias," situado á trece kilómetros de distancia de la ciudad de Danlí y del pueblo de Jacaleapa, y el cual terreno se encuentra limitado así: por el Este, con el sitio de "El Vallecillo," perteneciente á los herederos de doña Simeona Medina y á otros individuos; por el Oeste, con el lugar llamado "Rincón de las Marias;" por el Norte, con el sitio llamado "La Constancia," propiedad de don Pedro Vallecillo y otros; y por el Sur, con el lugar denominado "La Chorrera." El terreno que se describe consta de trescientas una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, más cuarenta y cuatro metros cuadrados; en su mayor parte es un valle propio para la crianza de ganados, pudiéndose dar en él maíz, caña de azúcar, plátanos y frijoles, y se halla valorado en la suma de trescientos dos pesos, ó sea á razón de un peso por hectárea.—Yuscarán: 14 de diciembre de 1907.

5-30

RICARDO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cía., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal;" y al Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

8-30

C. CANALES.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la au-

diencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado "Zilica," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado; las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619.27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Secundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

11-30

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que el señor don César Lobo Salgado, recomendado de don Juan Angel Andrade, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintiséis de noviembre anterior por el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento y Notario Público por ministerio de la Ley, Licenciado don Carlos Zelaya Z., por la cual, doña Mercedes Castro de Pérez, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, vende al señor Juan Angel Andrade un derecho de tierras mancomunadas en el sitio de El Guanacaste, de esta comprensión municipal, cuyos límites son: por el Norte, con la montaña de San Roque; por el Sur, con el río de Guayape; por el Este, con el río de Olancho; y por el Oeste, con terrenos de Jutiquite. Dicha venta la ha verificado por la suma de doscientos pesos, y adquirió dicha propiedad por herencia de su difunto padre José Antonio Mejía. Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Juticalpa: 10 de diciembre de 1907.

20-20-20

J. R. CUELLAR.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de todas las personas á quienes interese: que el Doctor don Marco Aurelio Soto ni ninguna otra persona ó corporación puede celebrar actos ó contratos sobre la tercera parte de los solares, casas y terrenos El Carmen y Concepción, situados en la jurisdicción de esta ciudad, Choloma y Puerto Cortés, pues dichos bienes están en litigio ante los Tribunales en virtud de la demanda instaurada por su propietaria, doña Helen Margaret de Binney; habiendo el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, como providencia precautoria, prohibido al señor Soto celebrar actos ó contratos sobre esos bienes. La Corte Suprema de Justicia conoce, además, de otro juicio vinculado con esos mismos bienes; y para que nadie alegue después la ignorancia de esos litigios, se publica este aviso, protestándose desde luego la nulidad de las transacciones, actos ó contratos que se celebren.

San Pedro Sula: 14 de diciembre de 1907.

JOSÉ ANTº TORRES.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.